RADICADO:	08-638-31-03-001-2013-00316-00
PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION
DEMANDANTE:	SALOMON MELO CEPEDA
DEMANDADO:	PEDRO ANIBAL RUIZ CANTILLO Y OTROS
SENTENCIA	AGOSTO 02 DE 2016

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de expropiación, comunicándole que, mediante memorial de 02 de octubre de 2023, la Agencia Nacional de Minería allegó respuesta al oficio No. 0360 de 29 de junio de 2023, mediante el cual informan sobre la designación del ingeniero Gustavo Daza, para el acompañamiento técnico necesario para la entrega del bien inmueble expropiado dentro del proceso de la referencia. Además, esa Entidad informa que programó la visita para el día 16 de octubre de 2023 a las 10:00 de la mañana, para que el ingeniero designado brinde el acompañamiento solicitado por este despacho.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga Octubre 04 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, consta que el Despacho Comisorio expedido dentro de este proceso fue devuelto por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, con fundamento en no poder darle cumplimiento a la sentencia de 02 de agosto de 2016, ante la imposibilidad de ubicar con precisión el lote expropiado y que es objeto de la entrega material.

Por tal motivo mediante auto de fecha 03 de febrero de 2021 y en aras de dar solución al cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que ordenó la expropiación, este despacho decidió oficiar al Ministerio de Minas y Energía a efecto que designen un perito o ingeniero en minas experto en la materia para que auxilie al despacho comisionado en la ubicación exacta del predio expropiado en forma parcial y se haga entrega al demandante señor SALOMON MELO CEPEDA.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería allegó respuesta al oficio No. 0360 de 29 de junio de 2023, en el que solicitaron indicar fecha y hora programada para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble con la finalidad que el profesional de Minas asignado proceda de carácter inmediato a solicitar la autorización para la comisión respectiva, este despacho profirió auto de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual ordenó librar nuevo Despacho

Comisorio dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Repelón, para que proceda a la entrega del lote expropiado mediante sentencia de 02 de agosto de 2016, que se identifica como terreno denominado "CARRIZAL", en una extensión de 8.2258 hectáreas, identificado con la matrícula 045-011225, ubicado en el corregimiento de Rotinet, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas coordenadas aparecen en la resolución No.0820001 del 1° de febrero de 2013, además ordenó informar al Juzgado comisionado que deberá notificar de la fecha y hora de la diligencia a la Agencia Nacional de Minería, a fin de que el perito designado auxilie al despacho comisionado en la ubicación exacta del predio expropiado en forma parcial y se haga entrega al señor SALOMON MELO CEPEDA.

Cabe resaltar que el auto referenciado en el párrafo anterior, se notificó por correo electrónico a las partes el día 12 de septiembre de 2023, esto debido al ataque cibernético contra la empresa IFX Networks S.A.S, en cual fueron afectados algunas aplicaciones de información, entre ellos el aplicativo Tyba y el Micrositio Web de la Rama Judicial, que ocasiono la suspensión de términos desde el 14 hasta el 22 de septiembre del año en curso, el cual fue ordenado mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es preciso señalar que el sistema dejo de funcionar desde el 12 de septiembre de 2023 y por lo anteriormente expuesto, este despacho pudo publicar efectivamente en el Micrositio de la Rama Judicial el

Estado No. 119 de 12 de septiembre de 2023 el 25 de septiembre de la misma anualidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que aún no se ha enviado el nuevo Despacho Comisorio que fue ordenado mediante auto de 08 de septiembre de 2023, y debido a la reciente designación del Ingeniero Gustavo Daza por parte de la Agencia Nacional de Minería, a través del punto de Atención Regional Cartagena (PAR Cartagena) entidad que fijo fecha para el acompañamiento técnico solicitado para el día 16 de octubre a las 10:00 de la mañana, este despacho ordenara informar a la Agencia Nacional de Minería, punto de Atención Regional Cartagena (PAR Cartagena) y a la contratista GINA PAOLA MARIANO LEONES, quien se desempeña como vicepresidenta de seguimiento y control de esa entidad, que la fecha y hora de la diligencia de entrega del bien inmueble expropiado la señalará el funcionario comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, conforme a la agenda de ese despacho, para cumplir la comisión impartida por este Juzgado.

Igualmente se ordenará requerir al Juzgado Comisionado, para que notifique al Ingeniero designado Gustavo Daza, de la fecha y hora que señale para llevar a cabo la diligencia de entrega material del inmueble expropiado, a fin de que reciba el acompañamiento solicitado para la ubicación y plena identificación del inmueble materia de este proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la Agencia Nacional de Minería, punto de Atención Regional Cartagena (PAR Cartagena) y a la contratista GINA PAOLA MARIANO LEONES, quien se desempeña como vicepresidenta de seguimiento y control de esa entidad, que la fecha y hora de la diligencia de entrega del bien inmueble expropiado la señalará el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, conforme a la agenda de ese despacho para cumplir la comisión impartida por este Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, para que notifique al Ingeniero designado por la Agencia Nacional de Minería, punto de Atención Regional Cartagena (PAR Cartagena) doctor Gustavo Daza, de la fecha y hora que señale para llevar a cabo la diligencia de entrega material del inmueble expropiado, a fin de que reciba el acompañamiento solicitado para la ubicación y plena identificación del bien inmueble materia de este proceso.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

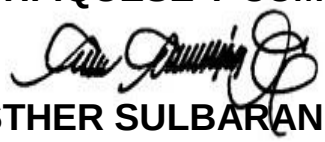

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83176b1fd28c9086e7a27eb0e79fbca8871c73b851c72bf2166c19dd8d694f1**

Documento generado en 04/10/2023 10:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica